

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Jueves 3 de Marzo de 1949

Núm. 51

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 en la Diputación provincial. — Tel. 1916.

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 25 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de fecha 4 del pasado mes de Febrero, por el que se dan normas para la ce-

lebración de Elecciones Provinciales, se hace público para general conocimiento, que las Corporaciones y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que figuran inscritas en el Registro especial de este Gobierno Civil, a las que se reconoce el derecho de sufragio, por reunir los caracteres que se especifican en el artículo 42 del Decreto de 30 de Septiembre de 1948, son las siguientes:

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 9

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a las semanas 10 y 11

A partir del día 28 de Febrero y hasta el día 13 de Marzo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a las semanas 10 y 11.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Racionamiento para personal adulto
ACEITE.—1,2 de litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.—Cupón de Aceite de la 10 semana.

Tocino de importación—100 gramos.—Precio de venta, 20,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,00 pesetas.—Cupón de aceite de la 11 semana.

AZUCAR.— 200 gramos.— Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 10 semana.

DENOMINACION	LOCALIDAD
Cámara Oficial de Comercio e Industria.....	León.
Ilustre Colegio de Abogados.....	León.
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga y su provincia.....	Astorga.
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.....	León.
Colegio Provincial de Titulares Mercantiles.....	León.
Colegio Oficial de Farmacéuticos.....	León.
Colegio Oficial de Médicos.....	León.
Obra Sindical «Educación y Descanso.....	León.
Servicio Español del Magisterio.....	León.
Cámara Oficial Sindical Agraria.....	León.
Colegio Oficial de Licenciados y Doctores.....	León.
Colegio Oficial de Agentes Comerciales.....	León.
Real Sociedad Económica de Amigos del País.....	León.
Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.....	León.
Delegación Provincial del Colegio de Arquitectos.....	León.
Colegio Oficial de Veterinarios.....	León.
Colegio Oficial de Aparejadores.....	León.
Colegio Oficial de Practicantes.....	León.
Ateneo Médico.....	León.
Ateneo Jurídico.....	León.
Patronato de Formación Profesional.....	León.
Colegio Oficial de Odontólogos.....	León.

León, 2 de Marzo de 1949.—El Gobernador civil, Juan Victoriano Barquero.

LENTEJAS.—100 gramos.—Precio de venta, 5,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.—Cupón de azúcar de la 11 semana.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 3,25 pesetas.—Cupón de Legumbres o Arroz de la 10 semana.

GARBANZOS.—400 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,80 pesetas.—Cupón de legumbres o arroz de la 11 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de café o chocolate de la 10 semana.

HARINA DE CONDIMENTACION.—100 gramos.—Precio de venta 4,00 ptas. kilo.—Importe de ración 0,40 pesetas.—Cupón de café o chocolate de la 11 semana.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.—Cupón de pasta para sopa de la 10 y 11 semanas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,20 pesetas kilo.—Importe de la ración 4,80 ptas.—Cupón de Patatas de la 10 y 11 semanas.

Racionamiento mensual para infantiles y madres gestantes

PRIMER CICLO

Lactancia natural

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.—Corte de dos cupones.

ARROZ.—1½ kilo.—Importe de la ración 1,75 pesetas.—Corte de dos cupones.

GARBANZOS.—1 kilo.—Importe de la ración 7,00 pesetas.—Corte de dos cupones.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 7,20 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.—Corte de tres cupones.

Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—De 0 a 3 meses.—Importe de la ración 46,00 pesetas.—Corte de tres cupones.

Idem idem.—9 botes.—De 3 a 6 meses.—Importe de la ración 51,75 pesetas.—Corte de tres cupones.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.—Corte de tres cupones.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—De 3 a 6 meses.—Importe de la ración 3,25 pesetas.—Corte de dos cupones (harina de arroz a granell).

Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.—12 botes.—De 0 a 3 meses.—Importe de la ración 69,00 pesetas.—Corte de tres cupones.

Idem idem.—15 botes.—De 3 a 6 meses.—Importe de la ración 86,25 pesetas.—Corte de tres cupones.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.—Corte de tres cupones.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—De 3 a 6 meses.—Importe de la ración 3,25 pesetas.—Corte de dos cupones (harina de arroz a granell).

SEGUNDO CICLO

De seis a doce meses

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.—Corte de un cupón.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

PATATAS.—4 kilos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.—Corte de cuatro cupones

TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración 4,10 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 ptas.—Corte de cuatro cupones.

ARROZ.—1½ kilo.—Importe de la ración 1,75 pesetas.—Corte de dos cupones.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 7,20 pesetas.—Corte de dos cupones.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

SUPLEMENTO A MADRES GESTANTES

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración 4,10 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—1½ kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.—Corte de dos cupones.

ARROZ.—1½ k.—Importe de la ración 1,75 ptas.—Corte de dos cupones.

GARBANZOS.—1 kilo.—Importe de la ración 7,00 pesetas.—Corte de dos cupones.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 7,20 pesetas.—Corte de dos cupones.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento en el personal adulto, serán entregadas por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 14 al 17 de Marzo, en la forma acostumbrada.

La liquidación de los infantiles y madres gestantes se hará con la de la segunda quincena de Marzo.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento. León, 28 de Febrero de 1949.

El Gobernador civil Delegado,
788 J. V. Barquero

CIRCULAR NÚM. 11

Racionamiento para las Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1949

En fecha próxima a la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de la Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Marzo de 1949, y que deberán entregar al público contra el corte de las hojas de cupones de las semanas 10, 11, 12, 13 y 14 de las colecciones de Cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

Personal adulto.

ACEITE.—¾ de litro.—Precio de venta 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 6,15 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.

GARBANZOS.—400 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas.—Importe de la ración, 2,80 pesetas.

LENTEJAS.—100 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

TOCINO.—100 gramos.—Precio de venta, 20,00 pesetas kilo si es de importación y 17,00 pesetas kilo si es nacional.—Importe de la ración, 2,00 pesetas y 1,70, respectivamente.

SOPA.—300 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta 12,50 ptas. kilo.—Importe de la ración 1,25 ptas.

PATATAS.—6 kilos.—Precio de venta, 1,20 pesetas kilo.—Importe de la ración, 7,20 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

Personal adulto.

ACEITE.—1½ litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.

GARBANZOS.—300 gramos.—Precio de venta 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,10 pesetas.

LENTEJAS.—100 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta, 12,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,25 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,20 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

ACEITE.—1½ litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.

GARBANZOS.—300 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas.—Importe de la ración, 2,10 pesetas.

LENTEJAS.—100 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 6,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 0,60 pesetas.

CHOCOLATE.—50 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

SOPA.—100 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,20 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

Racionamiento para infantiles y madres gestantes

PRIMER CICLO

Lactancia natural

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración, 4,10 ptas.

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—Importe de la ración, 46,00 ptas.

ARROZ.—1½ kilo.—Importe de la ración, 1,75 pesetas.

GARBANZOS.—1 kilo.—Importe de la ración, 7,00 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración, 7,20 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—8 botes de 0 a 3 meses.—Importe de la ración 46,00 pesetas.

Idem, idem: 9 botes de 3 a 6 meses.—Importe de la ración 51,75 pts.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

HARINA DE TRIGO.—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 2,00 pesetas.

Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.—12 botes de 0 a 3 meses.—Importe de la ración 69,00 pesetas.

Idem idem.—15 botes de 3 a 6 meses.—Importe de la ración 86,25 ptas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

HARINA DE TRIGO.—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 2,00 pesetas.

SEGUNDO CICLO

De 6 a 12 meses

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—Importe de la ración, 46,00 ptas.

HARINA DE TRIGO.—1 kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—Importe de la ración, 46,00 pesetas.

ARROZ.—1½ kilo.—Importe de la ración 1,75 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración, 7,20 pesetas.

Suplemento a Madres gestantes

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración 4,10 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—Importe de la ración, 46,00 pesetas.

ARROZ.—1½ kilo.—Importe de la ración 1,75 pesetas.

GARBANZOS.—1 kilo.—Importe de la ración 7,00 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración, 7,20 pesetas.

ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

LEGUMBRES.—Este artículo comprendido el Arroz, no se suministrará a los reservistas.

PATATAS.—No se verificará asignación alguna en tanto no sea solicitado por las Delegaciones Locales.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, ración, precios y cupones que corresponden cortar para la liquidación de los racionamientos.

Asimismo exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento, por parte del personal beneficiario.

NOTA MUY IMPORTANTE.—Se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de enviar los resúmenes de racionamiento, juntamente con los banos no retirados, indicando las causas, los cuales deberán obrar en poder de esta Delegación provincial antes del día cinco de cada mes.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento. León, 28 de Febrero de 1949.

793 El Gobernador civil Delegado,
J. V. Barquero

Delegación provincial de Trabajo de León

SERVICIO SOCIAL DE LA MUJER OBRERA

En virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de Noviembre de 1946, sobre el Servicio Social obligatorio para obreras y empleadas, se pone en conocimiento de las mismas que según el art. 1.º de la Orden antes citada, dicho servicio se hace extensivo a las obreras y personal femenino subalterno comprendido entre los 17 y 35 años, siempre que perciban sus haberes en forma de jornal diario o semanal. Por cuyo motivo y en cumplimiento de lo preceptuado se da un plazo de veinte días a contar desde esta fecha para que todas aquellas mujeres obreras que estén trabajando por cuenta ajena en la totalidad de las Empresas de esta capital y se hallen comprendidas en la obligación de cumplir el Servicio Social, lo soliciten las que no lo hayan realizado o la exención correspondiente en su caso, de la Delegación Provincial de la Sección Femenina, sita en la Avenida de Roma, núm. 38.

León, 23 de Febrero de 1949.—El Delegado Provincial, Jesús Zaera León, 748

Delegación de Hacienda de la Provincia de León

Sección Provincial de Administración Local

La Dirección General de Contribuciones y Regimen de Empresas envía a esta Delegación para su publicación la siguiente *nómina* en formalización para compensar a los Ayuntamientos que se relacionan los excesos de cupo percibidos en el año 1946, cuya compensación corresponde al cuarto trimestre de 1948.

AYUNTAMIENTOS	Cantidades que corresponde al 4.º trimestre de 1948		Exceso percibido por cupo anticipable de 1946 a reintegrar por compensación		Cantidad que se compensa en esta nómina		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	A compensar en sucesivos pagos	A librar a metálico en nómina separada
1 Algadefe..	3.631	25	1.431	80	1.431	80	» »	2.199 45
2 La Pola de Gordón	8.382	02	33.528	08	8.382	02	25.146 06	» »
3 Villamanín	8.462	06	3.619	54	3.619	54	» »	4.842 52
4 Bembibre	273	94	1.095	76	273	94	821 82	» »
5 Oseja de Sajambre	4.490	14	6.635	55	4.490	14	2.145 41	» »
6 Villafranca del Bierzo	559	12	2.237	68	559	12	1.678 56	» »
7 Puente de Domingo Flórez	6.836	26	2.096	29	2.096	29	» »	4.739 97
8 Grajal de Campos.	3.669	49	1.197	26	1.197	26	» »	2.472 23
9 Posada de Valdeón	5.156	25	1.044	55	1.044	55	» »	4.111 70
10 Cabañas Raras...	2.606	25	1.957	85	1.957	85	» »	648 40
11 Crémenes	2.085	71	7.575	»	2.085	71	5.489 29	» »
12 Igüeña...	2.071	85	5.999	18	2.071	85	3.927 33	» »
13 Laguna de Negrillos	5.778	86	831	56	831	56	» »	4.947 30
14 Villasabariego...	7.644	37	2.552	64	2.552	64	» »	5.091 73
15 Villarejo de Orbigo	11.296	88	19.651	29	11.296	88	8.354 41	» »
16 Villaturiel	5.906	25	3.073	12	3.073	12	» »	2.833 13
17 Fuentes de Carbajal	4.900	50	937	11	937	11	» »	3.963 39
18 Prado de la Guzpeña	2.330	44	961	85	961	85	» »	1.368 59
19 Sahagún.	9.238	58	5.488	07	5.488	07	» »	3.750 51
20 Toral de los Guzmanes...	4.801	99	1.708	65	1.708	65	» »	3.093 34
21 Zotes del Páramo.	4.968	75	535	38	535	38	» »	4.433 37
22 Cabrillanes	913	60	4.472	56	913	60	3.558 96	» »
23 Campo de Villavidel	3.727	26	162	13	162	13	» »	3.565 13
24 Castropodame...	5.630	98	3.027	79	3.027	79	» »	2.603 19
25 Fresnedo.	2.149	87	2.186	58	2.149	87	36 71	» »
26 Matallana de Torio	2.745	17	6.030	47	2.745	17	3.285 30	» »
27 Noceda...	3.802	91	2.787	07	2.787	07	» »	1.015 84
28 Vega de Valcarce	5.613	03	1.422	79	1.422	79	» »	4.190 24
29 Villadangos del Páramo...	3.002	86	1.054	15	1.054	15	» »	1.948 71
30 Villamol.	3.424	06	590	77	590	77	» »	2.833 29
31 Villaquilambre...	3.375	»	4.887	23	3.375	»	1.512 23	» »
32 Villamandos	2.122	11	3.536	31	2.122	11	1.414 20	» »
33 Torre del Bierzo..	5.398	08	21.592	35	5.398	08	16.194 27	» »
34 Folgoso de la Ribera.	4.186	60	6.990	67	4.186	60	2.804 07	» »
35 Villamañán	3.367	43	21	64	21	64	» »	3.345 79
TOTALES	154.549	92	162.920	72	86.552	10	76.368 62	67.997 82

Importa esta nómina la suma de ochenta y seis mil quinientas cincuenta y dos pesetas diez céntimos, que se compensan mediante formalización y quedan pendientes de compensación en sucesivos pagos setenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas sesenta y dos céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos.

León, 8 de Febrero de 1949.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

511

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente concurso público de destajo para ejecución de las obras de riego superficial con alquitrán fillerizado de los Kilómetros 298 al 303 del C. N. VI de Madrid a La Coruña, hasta su importe de ejecución por Administración de 223,109 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece (13) horas de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso, enunciando al

propio tiempo la obra de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada proposición el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la cantidad de cuatro mil cuatrocientas setenta (4.470) ptas., garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, en la Pagaduría de esta Jefatura, o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando el resguardo, en el último caso,

de la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato, y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalización de la documentación que presenta, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes, así como de la contribución industrial y de utilidades.

4.º Cuántos documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de la presentación de proposiciones, en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas de su mañana.

León, 19 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la rebaja del ... (en letra) por mil sobre el presupuesto de Administración del proyecto.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

677 Núm. 131.—160,50 pta.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Plan de aprovechamientos

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción para la formación de los Planes provisionales de aprovechamientos forestales en los montes de Utilidad Pública y el 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se recuerda a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos términos existen montes catalogados como de utilidad pública, que deben hacer saber a las Juntas vecinales de los pueblos dueños de los montes, la obligación que tienen de remitir a este Distrito Forestal antes del día 30 de Abril próximo, una relación de los que deseen enjacular en los mismos, durante el año forestal de 1949-50, ajustándose al modelo que a continuación se inserta y

debiendo tener presente dichas Juntas al formular sus peticiones, que en éstas deben consignar la cantidad real y verdadera de todos los productos de sus montes que necesitan aprovechar durante el expresado año, en primer lugar para evitar durante el transcurso del mismo la petición de aprovechamientos extraordinarios cuya concesión se limitará única y exclusivamente de acuerdo con el art. 93 del Real Decreto de 18 de Octubre de 1925 a los casos de extrema urgencia y necesidad que ha de ser plenamente justificada y siempre que la madera objeto del aprovechamiento sea utilizada íntegramente en obras del pueblo que tengan aquel carácter, y en segundo lugar para evitar que todo exceso en los aprovechamientos sea denunciado y sancionado al comprobarse aquel exceso por el personal afecto a este Distrito.

León, 19 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

MODELO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE PUEBLO DE

Relación de los aprovechamientos forestales que se desean realizar en el año forestal 1949-50.

MONTE número del catálogo
 MADERAS.— Especies
 Metros cúbicos
 LEÑAS.— Ramaje estereos
 Ramón id.
 Brozas id.
 PASTOS.— Cabezas de lanar
 id. de cabrio
 id. de yacuno
 id. de mayor
 id. de cerda
 CANTERAS Y TIERRAS.— Clase
 Metros cúbicos
 OTROS PRODUCTOS,

OBSERVACIONES IMPORTANTES

1.ª Cuando los aprovechamientos pedidos se hayan de realizar mediante subasta se expresarán así.

2.ª Las peticiones han de venir firmadas por todos los componentes de las Juntas y con el sello de las mismas y al no tenerlo con el del Ayuntamiento correspondiente.

3.ª De las denuncias que se interpongan por exceso en el número de ganados que se encuentren pastando en los montes, sobre los que figuran en la licencia se hará responsable a las Juntas respectivas. 659

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, Independencia, 1, en solicitud de construcción de un ramal de línea a 6.000 voltios desde la general de Santas Martas a Mansilla para dar servicio al transformador de la Estación.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones

que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A. para la construcción del ramal solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 4 de Febrero de 1949.
—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

602 Núm. 132.—106,50 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES

Anuncio y nota extracto

En el *Boletín Oficial del Estado* número 95, correspondiente al día 4 de Abril de 1948, se publicó el anuncio del concurso de proyectos relativos a la petición formulada por D. Vicente Manovel Alegre, para aprovechar mil litros de agua por segundo, derivados del río Burbia, en términos del Ayuntamiento de Villadecanes, Provincia de León, con destino a la producción de fuerza motriz de un molino.

Dentro del plazo señalado, le han presentado los dos proyectos en competencia con dicha petición siguiente:

1.^o Proyecto relativo a la petición formulada por D. Ramón Paz Maroto con las siguientes obras:

Se solicita el aprovechamiento de la totalidad de las aguas de los ríos Burbia y Valcárcel que se regularán mediante la construcción de presas de embalse con saltos de pie de presa que se situarán: la primera en el río Burbia a unos 860 metros aguas arriba del puente sobre este río de la carretera de Villafranca del Bierzo a Paradaseca en el término municipal de Paradaseca, tiene una altura máxima de 80 metros y una longitud de 307 metros, alcanzando el remanso hasta unos 4.950 metros aguas arriba de la presa. El canal derivará 7.500 litros por segundo y se desarrolla por la ladera derecha hasta la central que se sitúa en la margen izquierda del río Valcárcel unos 700 metros aguas arriba de la confluencia con el Burbia.

De este canal y a unos 400 metros antes de la central se deriva otro para riego, que cruzando el sifón el valle de Burbia y este río, se desarrolla por la ladera opuesta pasando por la parte alta de Valtuille de Arriba, San Clemente y Villabuena, desaguando los sobrantes en el Cúa en inmediaciones de este último pueblo, con el que se podrá regar la zona alta de esta parte del Bierzo.

Una segunda presa, con salto de pie de presa, que se situará en el río Valcárcel, a unos 160 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo de Valdelobos, término municipal de Trabadelo, de 70 metros de altura máxima y 260 metros de longitud; el remanso que crea alcanzará hasta unos 5.800 metros aguas arriba de la misma, con la central al pie de la presa en la margen izquierda, que desagüa en un canal que derivará 7.500 litros por segundo y se desarrolla por la ladera izquierda, pasando por Trabadelo, proximidades de Pereje, uniendo sus aguas a las del canal del Burbia, procedentes de la primera presa en la cámara de carga, de la que parte la tubería de presión a la casa de máquinas que se sitúa en el lugar denominado «Olmenares», en las proximidades de Villafranca del Bierzo, desaguando en el embalse de la tercera presa que se describe a continuación.

Una tercera presa, en el río Valcárcel, situada en el término municipal de Villafranca del Bierzo, a unos 600 metros aguas arriba de la confluencia con el Burbia, de 14 metros de altura y 95 de longitud, de la que se deriva una canal, que se bifurca a su paso por las inmediaciones de Villafranca, siguiendo un ramal la ladera derecha del Burbia hasta las proximidades de Toral de los Vados en que se establece la cámara de carga, de la que parte la tubería de presión a la casa de máquinas, que se sitúa a unos 1.000 metros aguas abajo y en la margen opuesta de la actual central de Pelgos, y des-

agua en un contraembalse regulación, cuya presa estriba por la izquierda en los términos de Villadecanes, y por la derecha en términos de Corullón y que se sitúa a 500 metros antes de recibir las aguas del arroyo «Novalni»; tiene 10 metros de altura y 195 metros de longitud, con lo que se regularizará el último tramo del río Burbia. Con este canal se pretende regar la superficie comprendida entre el canal y el río. El segundo ramal cruza en sifón el valle del Burbia por las cercanías de la estación del ferrocarril de Villafranca pasando por la parte baja inmediata a Valtuille de Abajo y Villadecanes y por la parte alta de Sorribas, terminando y desaguando en el Cúa a unos mil metros aguas arriba de Cacabelos, con lo que se regará la zona baja de los terrenos comprendidos entre el Cúa y el Burbia. Con ambos canales se regará 4.639 H.²

Todas estas obras afectan a los siguientes términos municipales: Paradaseca, Trabadelo, Villafranca del Bierzo, Cacabelos, Villadecanes, Carracedelo y Corullón.

Las tarifas para riegos y energía que se proponen, pueden verse en el proyecto correspondiente.

Los riegos tendrán carácter preferente sobre la creación de energía eléctrica a que se destinan los canales primeramente citados.

2.^o Proyecto relativo a la petición que formula D. José Varela Fernández, en nombre y representación de «Cementos Villafranca, S. A.», con las siguientes obras:

Una presa oblicua a la dirección de la cuneta de 140 metros de longitud y 1,50 metros de altura máxima sobre el fondo del río, situada en el río Burbia unos 400 metros aguas abajo de la actual presa de la central eléctrica del Pelgo, en términos de Corullón y Villadecanes, que derivan hasta 10 metros cúbicos de agua por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica para uso propio, por la margen izquierda, hasta el lugar denominado «La Estrada» en las inmediaciones de la estación del ferrocarril de Toral de los Vados, donde se construirá la casa de máquinas en terrenos de dominio público, desaguando aguas arriba del cañizo de Penedelo inmediato al puente del ferrocarril de la Renfe.

En ambos proyectos se solicita: la concesión administrativa del aprovechamiento, la de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, la imposición de servidumbres legales de los terrenos que se mencionan en los proyectos correspondientes, y además en el primero, el derecho de expropiación forzosa de los terrenos y aprovechamiento afectados y la declaración de utilidad pública del aprovechamiento.

El expediente y proyectos estarán

de manifiesto en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos (calle del Doctor Casal, n.º 2, 3.º) y un ejemplar de los proyectos en la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, pudiendo ser examinados por quien lo desee.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo antedicho y el de igual duración, contado a partir de la exposición de este anuncio en los tableros de edictos de las Alcaldías de Paradesa, Trabadelo, Villafranca del Bierzo, Cacabelos, Villadecanes, Carracedelo y Corullón, se admitirán las reclamaciones que contra dichos proyectos se presenten, en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, en la Jefatura de Obras Públicas de León y en las mencionadas Alcaldías.

Oviedo, 29 de Enero de 1949.—El Ingeniero Director, (ilegible).

398 Núm. 125.—298,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

La Corporación municipal que me honro presidir, en sesión extraordinaria del día de ayer, a la que asistieron la totalidad de sus componentes, y por el voto unánime de los mismos, adoptó el acuerdo, una vez que vió y examinó detenidamente el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España; de aceptar el mismo, aprobarlo en todas sus partes, y suscribirlo, por el importe de ciento veinticinco mil pesetas (125.000), para destinar su importe a la total realización de obras escolares de primer establecimiento, de acuerdo con los proyectos, planos y presupuestos redactados por técnico competente y aprobados por la Corporación municipal; que el interés que devengará dicho préstamo será el del cuatro por ciento, más el cero cincuenta por ciento de comisión, que hacen un total del cuatro cincuenta por ciento (4,50 por 100), aumentado en la cuantía que por gastos de emisión de cédulas corresponda, y que con arreglo a las normas vigentes será determinado oportunamente; que el préstamo, con sus intereses, comisión y demás, será reintegrado en el plazo de cincuenta años, computándose al efecto desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, al citado Banco, con arreglo al cuadro de amortización que será dispuesto por el Banco referido y por anualidades iguales, si bien se reserva el Ayuntamiento la facultad de adelantar la amortización en tantas anualidades como lo permitan sus disponibilidades

económicas; y por último, que el Ayuntamiento afecta, para garantizar la operación, todos los ingresos que obtenga por los diversos recursos, y especialmente los del arbitrio de carnes y bebidas, así como cuantos otros determine la Entidad Bancaria referida.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los que lo estimen oportuno formblen las reclamaciones que estimen convenientes ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo que previene el apartado 3.º del artículo 331 del Decreto de Haciendas Locales y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Palacios de la Valduerna, a 9 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Gaspar Castro. 531

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de José González Lago, hoy de 55 años de edad, padre del mozo del reemplazo de 1946, Recaredo González Ochoa, a instancia del cual se instruye el expediente.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Todo ello a efectos de concesión de continuación de prórroga de primera clase de que disfruta el precitado mozo.

o o

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de Isidoro Garcia Pello, hoy de 59 años de edad, padre del mozo del reemplazo de 1946, Emilio García Diñeiro, a instancia del cual se instruye el expediente.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Todo ello a efectos de concesión de continuación de prórroga de primera clase de que disfruta el precitado mozo.

Villafranca del Bierzo, 21 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Eduardo Diaz. 716

Ayuntamiento de Villamañán

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, con la autorización ministerial, si ésta fuese concedida, la venta en pública subasta de dos parcelas de terreno, una de 2.000 metros cuadrados, que se venderá en lotes de 250 metros cuadrados, que linda: Norte, carretera Santa María; Sur, camino Pobladora; Este, id., y Oeste, terrenos del común, y otra de 90 metros cuadrados, que linda: Norte, camino Laguna; Este, Eulalia Cubillas; Sur, Eleuterio Cazón, y Oeste, el mismo, se encuentra el correspondiente expediente al público, para oír reclamaciones, durante un plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

La fecha en que haya de tener lugar la subasta se anunciará oportunamente cuando esté en poder de este Ayuntamiento la correspondiente autorización ministerial.

Villamañán, a 16 de Febrero de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 638

Ayuntamiento de La Antigua

Formado el repartimiento para la exacción de los arbitrios municipales, para atender a la parte de ingresos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, en armonía con las Ordenanzas municipales, por los impuestos de gas y electricidad, vinos, alcoholes y carnes frescas y saladas, con designación de cuotas a base de concierto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiendo que los que no reclamamen se consideran concertados con la Administración municipal y exentos de fiscalización; mas aquellos que reclamen en debida forma y no sean atendidos, por no ser justa, quedarán sujetos al pago y fiscalización, de acuerdo con las Ordenanzas y tarifas que a las mismas afectan.

La Antigua, a 14 de Febrero de 1949.—El Alcalde, P. O. (ilegible). 644

Ayuntamiento de Carrocera

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del amilaramiento que ha de servir de base para el cobro de la contribución del actual ejercicio de 1949, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que estará el mismo expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para que durante los mismos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carrocera, 16 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Luis Castro. 645

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

Vacantes las plazas de Recaudador, Agente ejecutivo, para el cobro de los arbitrios municipales, y Depositario, se hace público, para que el que desee optar a dichas plazas o a una de ellas, presente solicitud en esta Alcaldía en un período de quince días hábiles, a contar del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y serán adjudicadas al que por menos haga la contribución, sin rebasar lo que haya presupuestado para la recaudación voluntaria, y el agraciado cumplirá todo lo pactado en el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Valdepiélagos, a 15 de Febrero de 1949. — El Alcalde, primer Teniente, Hipólito Cuesta. 647

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga

D. Ramón de la Fuente Rodríguez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Eugenio García Jimeno, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Quiñones del Río, defendido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, contra D. Idefonso Arias Pérez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carrizo de la Ribera, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de veinte mil pesetas, gastos de protesto, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Idefonso Arias Pérez, y con su producto, hacer pago a D. Eugenio García Jimeno de las veinte mil pesetas reclamadas, con mas los gastos de protesto y demás ocasionados, intereses legales desde la fecha de tal protesto y costas causadas y que se causen hasta el cum-

plimiento de este fallo en todas sus partes.

Notifíquese esta sentencia al ejecutado en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valle Abad.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Idefonso Arias Pérez, expido el presente en Astorga, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramón de la Fuente. 654 Núm. 120.—88,50 pts.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Certifico: Que en el procedimiento de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Doroteo Encinas Marcos contra D. Antonio García Manzano y D.ª Luisa Herrero Albillo, con el número 576 de 1948, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; el Sr. D. Aurelio Ballesteros Benavides, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de cognición, seguido entre partes, de la una y como demandante D. José Muñiz Alique, Procurador, en nombre y representación de D. Doroteo Encinas Marcos, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, y de la otra parte y como demandados D. Antonio García Manzano, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Prada Blanco y defendido por el Letrado D. Carlos Cadórniga, y D.ª Luisa Herrero Albillo, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, defendida por el Letrado del otro demandado, sobre resolución del contrato de inquilinato del piso 1.º izquierda de la casa número 8 de la calle del Cid, de esta ciudad, fundando la acción entablada en la cesión del citado piso del demandado a la demandada, y

Fallo.—Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada en los presentes autos por don José Muñiz Alique, Procurador, en nombre y representación de D. Doroteo Encinas Marcos, defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Antonio García Manzano y D.ª Luisa Herrero Albillo, el primero representado por el Procurador Sr. Prada Blanco y defendidos por el Letrado D. Carlos Cadórniga, por no aparecer probada la cesión en que se fun-

damenta la acción ejercitada, imponiendo las costas al demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ballesteros.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original al que me remito y para que le sirva de notificación al demandado D. Antonio García Manzano, expido la presente en León a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Torres.

658

Núm. 117.—69,00 pts

Requisitorias

Romero Paso, Luis, de 34 años, natural y vecino de Vigo, calle Castrelo Costas, hijo de Víctor y Concepción, pintor, de estatura alto, color moreno, grueso y con canas, que residiera accidentalmente en esta ciudad en Julio pasado, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario número 92 de 1948, sobre robo, y constituirse en la prisión por él decretada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego a los agentes de la Policía Judicial proceden a su busca y detención, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a 18 de Febrero de 1949.—Emilio Villa.—El Secretario, José Taboada. 662

Montoya Salazar, Rafael, de 29 años de edad, hijo de Ramón y Pura, natural y vecino de Zamora, (gitano, procesado en sumario núm. 26 de 1948, por el delito de hurto de caballerías, por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de León, al objeto de constituirse en prisión, acordada por dicho Tribunal, el quince del actual, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose a la Policía Judicial la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, será puesto a disposición de dicha Audiencia Provincial de León, en la Cárcel de dicha capital.

Dado en La Bañeza, a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alberto Gutiérrez.—El Secretario judicial, Juan Martín. 663

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —